



Acuerdo de Concejo

N°51-2024-MDY

Yarabamba, 19 de julio de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°13-2024, de fecha 17 de julio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Provedido N°1251-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 03 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°166-2024-GAJ-MDY, recibido el 30 mayo del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°14-2024-DREC-YARABAMBA, recibido el 27 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Ines Aguilar Flores – Jefe de Oficina de Registro Civil; Hoja de Coordinación N°007-2024-GAJ-MDVY, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; Provedido N°1101-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Oficio circular N°-2024/ORG/SDTN/RENIEC, recibido por Mesa de Partes el 13 de mayo del 2024, con Registro N°6509, emitido por la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 38º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan el órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación".





Que, mediante **OFICIO CIRCULAR N° 2024/DRC/SDTN/RENIEC**, recibido por Mesa de Partes el 13 de mayo, con **Registro N°6509**, Solicitando la suscripción del convenio automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad.

Que, mediante **Proveído N°101-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 14 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y evaluación;

Que, mediante **Hoja de Coordinación N°007-2024- GAJ-MDY**, de fecha 21 de mayo del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Oficina de Registro Civil para que emita informe correspondiente respecto de la procedencia de la suscripción del presente convenio;

Que, mediante **Informe N°14-2024-DREC-YARABAMBA**, de fecha 27 de mayo del 2024, la Lic. Ines Aguilar Flores jefe de la Oficina de Registro Civil, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informarle que la Dirección Técnico Normativa de Reniec ha remitido recomendaciones para el correcto llenado del convenio;

Que, mediante **Informe Legal N°166-2024-GAJ-MDY**, de fecha 30 de mayo del 2024 el Abog. William Alberto Velazco Chirinos Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Sr. José Luis Luna Zapana Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para informar del convenio de AUTOMATIZACIÓN RENIEC Y LA MDVY;

Que, mediante **Proveído N° 1251-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 30 de junio del 2024, Sr. José Luis Luna Zapana – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige a Secretaria General, para sesión de consejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - DREC.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Registro Civil, para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

